

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE SAN MARTIN DE LOBA

PROCESO: PERTENENCIA -PRESCRIPCCION ADQUISITIVA DE DOMINIO  
RADICADO: 13667-40-89-001-2023-00091-00  
DEMANDANTE: MAIRA DEL CARMEN ROCHA VEGA  
DEMANDADO: CLARA CENTENO ARDILA

SECRETARIA

Al despacho del señor juez el proceso de la referencia.

Sírvase ordenar.

San Martin de Loba – Bolivar, 30 de junio de 2023

Daniel Andres Arias Mórelo

Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. San Martin de Loba - Bolívar, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

Se encuentra al despacho, el proceso de la referencia, promovido por la señora MAIRA DEL CARMEN ROCHA VEGA, a través de su apoderado judicial, contra la señora CLARA CENTENO ARDILA, al respecto, este es el Juzgado competente por encontrarse el bien inmueble ubicado en nuestra jurisdicción.

Así las cosas, como la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del C. G. del P., de conformidad con el artículo 375 del C.G.P., se procederá a su admisión y se ordenará la inscripción de la demanda conforme lo dispone el artículo 592 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por la señora MAIRA DEL CARMEN ROCHA VEGA, mayor de edad, identificada con C.C. Nro. ~~XXXXXXXXXX~~, a través de apoderado judicial, contra la señora CLARA CENTENO ARDILA, identificada con C.C. No. ~~XXXXXXXXXX~~ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en este proceso sobre el bien inmueble, que se ubica en la carrera 22 7-69, zona urbana del Municipio de San Martin de Loba, Departamento de Bolívar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 064-17309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Magangué, Bolívar, y cedula catastral No. 13667010000000460011000000000 y consta de los siguientes linderos por el ESTE: con predio de Juan Caballero Urrutia. OESTE: con la carrera 22 en medio en frente casa de Cristina Sequea de Padilla, SUR: con casa y lote de Ana Caballero Urrutia. NORTE: con casa y lote de Angelina Urrutia Mora.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE SAN MARTIN DE LOBA

**SEGUNDO. EMPLAZAR** a la demandada señora **CLARA CENTENO ARDILAY DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** por el término de ley para que comparezcan al proceso a través de apoderado judicial y ejerzan su defensa.

Si no lo hicieren se les nombrara Curador Ad litem que los representara con quien se continuara el proceso.

**TERCERO. Ordenar** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 064- 17309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Magangué, Bolívar.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** de la existencia del presente proceso a: la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional De Tierras, La Unidad Administrativa Especial De Atención Y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, si hubiere lugar, para que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes en el ámbito de sus funciones. Líbrense las correspondientes comunicaciones, especificando las características e identificaciones del inmueble que se pretende usucapir, los cuales deberán ser retirados, enviados y allegados al expediente con constancia de recibo; por la parte demandante.

**QUINTO: ORDÉNESE** a la parte demandante la instalación de una valla en la forma y tiempo señalados en el numeral séptimo del artículo 375 del C. G. del P.

Una vez aportadas las fotografías señaladas en este numeral se dispondrá lo pertinente en torno a la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

**SEXTO: TENGASE** al doctor EDER YAIR TRESPALACIOS PADILLA, identificado con C.C N° 80.243.055 de Bogotá y T.P. No. 234.711 del C.S. de la J., como apoderado judicial de MAIRA DEL CARMEN ROCHA VEGA, en los términos y fines del mandato anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
  
JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR  
JUEZ

